

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede a través del cual, la parte demandante solicita la terminación del proceso. Sírvase proveer.
Palmira, 20 de abril de 2023.

El secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Sust
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Rad. 2011-00261
Palmira, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

La joven MALLERLY TATIANA AGREDO GUERRERO, a través de escrito que antecede solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre lo que percibe de su salario el señor ALEXANDER AGREDO ESCOBAR, ello, por cuanto lo acordó con su padre.

Con base en lo anterior, y como quiera que, la beneficiaria de la cuota alimentaria siendo mayor de edad concilia con su padre, proveedor económico, la terminación definitiva del presente proceso, considera el juzgado viable acceder a la pretensiones de la peticionaria.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS adelantado en favor de los intereses de la joven ya mayor de edad aquí demandante, MALLERLY TATIANA AGREDO GUERRERO y en contra del señor ALEXANDER AGREDO ESCOBAR.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas contra del señor ALEXANDER AGREDO ESCOBAR, líbrense para ello los oficios respectivos.

TERCERO: Una vez hecho lo anterior, el presente VUELVE AL ARCHIVO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____

William Benavidez Lozano. Srio.-

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef2daa6a0ee708b8a7884ddb2934b201315d604f40b934bcd5399a90a51c2**

Documento generado en 24/04/2023 05:13:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>